

para una riqueza sacárica tipo 12,1 grados polarimétricos, para caña situada sobre muelles de fábrica utilizadora.

Segundo.-La valoración de riqueza sacárica distinta de 12,1 grados polarimétricos se realizará mediante la aplicación de los índices que figuran en el anejo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO

Escala de valoración de la caña de azúcar en función de su riqueza sacárica, expresada en índices respecto al precio de la calidad tipo (12,1 grados polarimétricos) con base 100

Grados polarimétricos	Índice	Grados polarimétricos	Índice
14,5	128,55	12,5	104,39
14,4	127,32	12,4	103,30
14,3	126,09	12,3	102,20
14,2	124,86	12,2	101,10
14,1	123,73	12,1	100,00
14,0	122,39	12,0	98,90
13,9	121,16	11,9	97,80
13,8	119,93	11,8	96,70
13,7	118,70	11,7	95,60
13,6	117,47	11,6	94,50
13,5	116,24	11,5	93,34
13,4	115,01	11,4	92,17
13,3	113,78	11,3	91,01
13,2	112,55	11,2	89,85
13,1	111,32	11,1	88,68
13,0	110,15	11,0	87,42
12,9	108,99	10,9	86,15
12,8	107,82	10,8	84,89
12,7	106,66	10,7	83,63
12,6	105,49	10,6	82,36

Las fábricas no estarán obligadas a admitir caña de riqueza inferior a 10,6 grados polarimétricos, salvo caso de heladas. En todo caso, el índice de la caña admitida inferior a 10,6 grados, se determinará por la fórmula: $16 R - 87,3$, donde R es la riqueza en sacarosa.

MINISTERIO DE CULTURA

12708 ORDEN de 26 de mayo de 1987 por la que se modifica la de 1 de marzo de 1983, que crea el Consejo de la Música.

Ilustrísimos señores:

La experiencia recogida a partir de la creación del Consejo de la Música por Orden de 1 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11) aconseja efectuar algunas modificaciones en el texto de dicha disposición.

De una parte, se considera conveniente agilizar la renovación de los Vocales, suprimiendo toda mención a la duración de sus cargos, a fin de que, mediante la libre revocación de los mismos, el citado Consejo pueda estar integrado en cada momento por las personas más idóneas para conocer de las diversas materias musicales a tratar.

Por otra parte se adecua la composición del Consejo a la nomenclatura establecida en el Real Decreto 565/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30) de estructura básica del Ministerio de Cultura y de sus Organismos autónomos.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.-La Orden de 1 de marzo de 1983 por la que se crea el Consejo de la Música queda modificada en los siguientes términos:

a) Se deroga el artículo 4.

b) Donde dice: «Dirección General de Música y Teatro», debe decir: «Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)».

c) Donde dice: «Director de Música y Teatro», debe decir: «Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)».

d) Donde dice: «Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Música y Teatro», debe decir: «Subdirector general Jefe del Departamento Musical del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM)».

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de mayo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

12709 REAL DECRETO 675/1987, de 27 de mayo por el que se modifican los órganos rectores del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (INFE).

Con la incorporación de España en la Comunidad Económica Europea y la consiguiente modificación y adaptación de la política comercial y de las normas de comercio exterior, se ha producido una modificación sustancial en nuestra Balanza Comercial, en general, y con la Comunidad Económica Europea, en especial.

Esta situación hace aún más urgente la tarea del fomento y promoción de las exportaciones para conseguir hacer frente al reto de la integración de nuestra economía en el ámbito supranacional y una disminución del déficit comercial, mejorando la competitividad de las Empresas españolas.

Estos objetivos están recogidos en el Plan de Fomento de las Exportaciones elaborado por el Gobierno y presentado al Consejo Asesor de Exportación para su estudio. Las medidas de promoción comercial de las exportaciones constituyen un apartado fundamental de dicho Plan de Fomento de las Exportaciones. De acuerdo con la legislación vigente, compete al Instituto Nacional de Fomento de la Exportación, desarrollar y ejecutar todas las medidas de promoción comercial aprobadas por el Gobierno.

El incremento de los recursos, tanto materiales como humanos para desarrollar adecuadamente el Plan de Promoción de las Exportaciones hace necesaria una modificación, tanto en la estructura orgánica de dicho Ente público, como en la modificación de sus órganos rectores, lo que contribuye a una racionalización de las estructuras y no conlleva un incremento del gasto público.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicionales trigésima segunda y trigésima tercera de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987, a propuesta conjunta de los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1987

DISPONGO:

Artículo 1.º Los artículos 8, 10 y 14 del Real Decreto-Ley 6/1982, de 2 de abril, de creación del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (INFE), quedan redactados del siguiente modo:

«Art. 8.º 1. Los órganos rectores del INFE son: El Consejo de Administración, el Presidente y el Vicepresidente ejecutivo. El Consejo de Administración estará compuesto por:

a) El Presidente.

b) El Vicepresidente ejecutivo.

c) Siete Consejeros en representación de la Administración del Estado.

d) Siete Consejeros designados entre personas de reconocida competencia y experiencia en el campo económico.